



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Jueves 20 de Septiembre de 2012

No. 179

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 6994.....7528
Decreto A. N. No. 6995.....7528

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 06-2012.....7529
Acuerdo Ministerial No. 07-2012.....7529

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Red Mesoamericana
y del Caribe de Comercio Forestal (JAGWOOD).....7531

Estatutos Asociación Tabernáculo Bíblico
Bautista Luz de Israel.....7534

Estatutos Asociación de Ganaderos de Muy Muy.....7537

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7542
Fe de Erratas.....7554

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Licitación Selectiva No. LS-001-2012.....7555

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Fe de Errata.....7555

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XX-250-2012.....7556

CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES

Aviso.....7557

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7557

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....7565
Edictos.....7565

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A. N. No. 6994**

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 127-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 03 de julio del año 2012, el Embajador de Nicaragua en Washington en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua suscribió el 11 de julio del año 2012, el Convenio de Financiamiento No. 5130-NI con la International Development Association (IDA) del Banco Mundial (BM).

II

Que mediante el referido Convenio de Financiamiento No. 5130-NI, la International Development Association (IDA) le otorga al Gobierno de la República de Nicaragua, un financiamiento por un monto de DEG's3,300,000.00 (Tres Millones Trescientos Mil Derechos Especiales de Giro, correspondiente aproximadamente a US\$5,000,000.00 (Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), para financiar el "Proyecto Mejoramiento de la Infraestructura TIC en la Costa Caribe y Río San Juan", el cual será ejecutado por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR). Esta operación ha sido contratada con las condiciones financieras siguientes: Plazo 40 años, incluyendo 10 años de gracia, tasa de interés 0%, cargo por compromiso (1/2 del 1%) sobre el saldo no retirado, cargo por servicio (3/4 del 1%) y tasa de amortización del capital: 1% (de 0 a 20 años) y 2% (de 20 a 40 años). Bajo estas condiciones financieras el préstamo contratado con la IDA, al momento de la firma es altamente concesional con un 61.77% y está en armonía con los lineamientos de la Política de Endeudamiento Público del 2012.

III

Que estas actividades están enfocadas en contribuir a: beneficiar a las zonas rurales, donde viven los habitantes más pobres y aislados del país; construcción de la infraestructura crítica a un costo más bajo comparado con otros proyectos de infraestructura; utilizar la infraestructura construida por el proyecto en otras iniciativas gubernamentales; promover una mayor inversión del sector privado y facilitar las comunicaciones.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO No. 5130-NI, SUSCRITO EL 11 DE JULIO DE 2012 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA REPRESENTADA POR EL EMBAJADOR DE NICARAGUA EN WASHINGTON Y LA INTERNATIONAL DEVELOPMENT ASSOCIATION (IDA), DEL BANCO MUNDIAL

Artículo 1 Se aprueba el Convenio de Financiamiento No. 5130-NI, suscrito el 11 de julio de 2012 por la República de Nicaragua,

representada por el Embajador de Nicaragua en Washington y la International Development Association (IDA) del Banco Mundial, por un monto de DEG's3,300,000.00 (Tres Millones Trescientos Mil Derechos Especiales de Giro), correspondiente aproximadamente a US\$5,000,000.00 (Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), para financiar el "Proyecto Mejoramiento de la Infraestructura TIC en la Costa Caribe y Río San Juan", el cual será ejecutado por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECRETO A.N. No. 6995

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE 30,600 ACCIONES SERIE "A" DEL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)

Artículo 1 Apruébese al Poder Ejecutivo la suscripción de las acciones serie "A" que le corresponden a Nicaragua en el incremento de capital del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), conforme al siguiente detalle:

Número de acciones a suscribir	30,600
Precio por Acción:	US\$ 10,000.00
Valor total de las acciones a suscribir	US\$ 306,000,000.00
Capital Pagadero (equivalente a 25%)	US\$ 76,500,000.00
Capital Exigible (equivalente a 75%)	US\$ 229,500,000.00

Art. 2 Apruébese al Poder Ejecutivo la forma de pago del incremento de capital del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) que corresponde a la República de Nicaragua del Capital Pagadero de la siguiente manera:

Capital a pagar con certificados serie "E"	US\$ 62,500,000.00
Reconocimiento de capital pagado en exceso	US\$ 4,000,000.00
Capital a pagar en efectivo	US\$ 10,000,000.00
Total Capital Pagadero	US\$ 76,500,000.00

Art. 3 Apruébese la inclusión del pago de cada una de las cuotas a pagar en el Presupuesto General de la República, según programación establecida.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. 13047 - M. 186461 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 06-2012

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que conforme el arto. 3 de la ley 712 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 453, Ley de Equidad Fiscal y a la Ley N° 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal y de modificaciones, que modificó el arto. 15 de La Ley de Equidad Fiscal, establece que es de carácter obligatorio que el Emisor de títulos valores (TGR-MHCP) debe retener el 10% como retención definitiva a los ingresos percibidos en concepto de intereses, sobre instrumentos financieros públicos, emitidos a partir del año 2010.

II

Que es necesario dar cumplimiento a la Ley N° 712 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 453, Ley de Equidad Fiscal y a la Ley N° 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal, y de modificaciones al Decreto N° 46-2003, Reglamento a la Ley N° 453, Ley de Equidad Fiscal y sus Reformas.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio del año mil novecientos noventa y ocho, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, Decreto N° 25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98 Reglamento de la Ley 290, Artículo 3 de la Ley 712 Ley de Equidad Fiscal Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 241 del 21 de Diciembre del 2009, el Artículo 8 del Decreto N° 93-2009 publicado en La Gaceta Diario Oficial No 244 del 30 de Diciembre del 2009, que adiciona el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Equidad Fiscal, Disposición Administrativa General N° 02-2010 “Aplicación de Retención Definitiva del 10% a Rendimientos provenientes de instrumentos financieros (Bonos y Otros Títulos Valores) y el Decreto Presidencial N° 21-95 Disposición para Cancelación de Intereses de los Bonos de Pago por Indemnización, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 108 del 12 de Junio de 1995.

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a delegar la emisión y entrega de la Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, a

la Central Nicaragüense de Valores (CENIVAL), Bancos Comerciales autorizados para el pago de intereses y Puestos de Bolsas Autorizados por la Bolsa de Valores de Nicaragua (BVN), por los intereses percibidos de los Certificados de Bonos de Pagos por Indemnización físicos y desmaterializados (CBPI).

SEGUNDO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público suministrará a la Central Nicaragüense de Valores (CENIVAL), Bancos Comerciales autorizados para el pago y Puestos de Bolsas, un documento donde se indique los cupones de intereses objeto de la retención, el monto retenido y el monto neto a cancelar.

TERCERO: El Presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de julio de 2012. **(f) Iván Acosta Montalván**, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 007-2012

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del Año 2011, fue aprobado un monto de setenta y nueve millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve córdobas netos (C\$79,416,959.00), bajo el concepto “Pasivo Laboral por Indemnización”, para el pago del pasivo laboral del Estado de la República de Nicaragua por indemnización a favor de ex trabajadores del sector público.

II

Que mediante Normativa para el Procedimiento de Pago de Pasivo Laboral por Indemnización de fecha 27 de Junio del 2011 y sus Adendas Modificatorias, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) atenderá las solicitudes de Pago del Pasivo Laboral por Indemnización, provenientes de Liquidaciones Administrativas de las Entidades del Sector Público, contenidas en el Artículo 3, inciso a) y d) de la Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 167 del 29 de Agosto del año 2005, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización, para dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6, párrafo segundo de la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011.

III

Que conforme Acuerdo Presidencial No.190-2011, emitido por la Presidencia de la República el día 12 de Septiembre del año 2011, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Incorporar y Registrar como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto total de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas

Netos (C\$79,416,959.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) en Sesión Ordinaria del día 17 de Agosto del año 2011, que consta en Acta No. 253, y pagar dicho monto a favor de Ex Trabajadores de diferentes Instituciones del Sector Público, conforme la Normativa y sus Adendas Modificatorias.

IV

Que la Dirección de Asesoría Legal emitió el 04 de Junio de 2012, Dictamen Legal de referencia DAL-582-06-12, donde concluye que no tiene objeción para que se continúe con el Procedimiento de Pago del Pasivo Laboral por Indemnización a favor de 120 Ex Servidores Públicos de la Policía Nacional, por un monto bruto de Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Córdobas con 18/100 (C\$753,384.18), más el monto de Ochenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos Córdobas con 32/100 (C\$82,872.32), en concepto de Aporte Patronal al Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), conforme liquidación emitida por la División de Recursos Humanos de la Policía Nacional, para un total de Ochocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis Córdobas con 50/100 (C\$836,256.50).

V

Que de la Asignación Presupuestaria recibida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por un monto de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), de conformidad a la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del Año 2011, se devengó el monto de Dos Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Once Córdobas con 94/100 (C\$2,534,611.94), para ser utilizado en el año 2012 para el Pago de Pasivo Laboral del Estado por Indemnización a favor de la Policía Nacional y Cuatro Direcciones del Ministerio de Gobernación (Administración Central, Dirección General de Migración y Extranjería, Dirección General de Bomberos de Nicaragua y Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional), según consta en el Comprobante Único Contable (CUC) No. 3149 del día 28 de Diciembre del año 2011, el cual forma parte de la deuda flotante del MHCP.

VI

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión Ordinaria del día 18 de Julio del año 2012, que consta en Acta No. 291, por Unanimidad de Votos, para dar Cumplimiento a la Normativa para el Procedimiento de Pago de Pasivo Laboral por Indemnización, Resolvió Recomendar la Solicitud Parcial de Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de Ochocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis Córdobas con 50/100 (C\$836,256.50), en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización a favor de Ciento Veinte (120) Ex Trabajadores de la Policía Nacional, incluidos dentro del monto total devengado de **Dos** Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Once Córdobas con 94/100 (C\$2,534,611.94), de conformidad con el Comprobante Único Contable (CUC) No. 3149 del día 28 de Diciembre del año 2011, que forma parte de la Deuda Flotante del MHCP.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03

de Junio del año 1998; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de Mayo del año 2006; Artículo 66 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011 y Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011 y lo Recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria del día 18 de Julio del año 2012, que consta en Acta No. 291, formalice la Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de **Ochocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis Córdobas con 50/100 (C\$836,256.50)** a favor de Ciento Veinte (120) Ex Trabajadores de la Policía Nacional, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización, que está incluida en el monto de Dos Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Once Córdobas con 94/100 (C\$2,534,611.94), que fue devengado para ser utilizado en el año 2012 para el Pago de Pasivo Laboral por Indemnización de la Policía Nacional y Cuatro Direcciones del Ministerio de Gobernación (Administración Central, Dirección General de Migración y Extranjería, Dirección General de Bomberos de Nicaragua y Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional), conforme el Comprobante Único Contable (CUC) No. 3149 del día 28 de Diciembre del año 2011, cuyo monto forma parte de la Deuda Flotante.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Contabilidad Gubernamental y Tesorería General de la República para que de conformidad al Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011, a la Ley No. 762, Ley de Modificación a la Ley No. 744, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011, en la página No. 2236, Servicio de la Deuda Pública, Amortización bajo la Partida Presupuestaria denominada “Pasivo Laboral por Indemnización”, por un monto total de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), que incluye el monto devengado por la cantidad de Dos Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Once Córdobas con 94/100 (C\$2,534,611.94), para ser utilizado en el año 2012 en el Pago de Pasivo Laboral por Indemnización, conforme el Comprobante Único Contable (CUC) No. 3149 del día 28 de Diciembre del año 2011, cuyo monto forma parte de la Deuda Flotante, procedan a garantizar los Créditos Presupuestarios y emitir pago por un monto de Ochocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis Córdobas con 50/100 (C\$836,256.50), a favor de Ciento Veinte (120) Ex Trabajadores de la Policía Nacional, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización, considerando el monto neto a pagar conforme a Liquidación Final emitida por la Policía Nacional; así mismo emitir cheque a favor del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), por el monto total en concepto de Aporte Patronal y Deducciones efectuadas por Cotización Laboral; y emitir Cheque a favor de quien corresponda **en concepto de Otras Deducciones Legales.**

TERCERO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregará Cheque Fiscal al beneficiario, previa suscripción del correspondiente Finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de Identidad Ciudadana.
- b. Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiario hubiere fallecido.
- c. Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal, en su caso.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 5223 - M. 41203-A - Valor C\$ 1,615.00

ESTATUTOS “ASOCIACION RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL” (JAGWOOD)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “ASOCIACION RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL” (JAGWOOD), fue inscrita bajo el Número perpetuo tres mil doscientos ochenta y cuatro (3284), del folio número ocho mil sesenta y dos al folio número ocho mil setenta y tres (8062-8073), Tomo: V, Libro: OCTAVO (8°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número seis mil novecientos veintiuno al folio número seis mil novecientos treinta (6921-6930), a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada “ASOCIACION RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL” (JAGWOOD) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A Sirias Q., con fecha veintinueve de febrero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1” Solicitud presentada por el Señor NELSON AMADO LINARES SEQUEIRA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “ASOCIACION RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL” (JAGWOOD) el día veintinueve de Febrero del, año dos mil doce, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada “ASOCIACION RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL” (JAGWOOD) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil doscientos ochenta y cuatro (3284), del

folio número ocho mil sesenta y dos al folio número ocho mil setenta y tres (8062-8073), Tomo: V, Libro: OCTAVO (8°), que llevó este Registro, el veinticinco de Abril del año dos mil seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribáse el día veintinueve de febrero del año dos mil doce, la primera Reforma Parcial de la entidad denominada: “ASOCIACION RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL” (JAGWOOD) Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “ASOCIACION RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL” (JAGWOOD), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Q., con fecha veintinueve de febrero del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director. **EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada “**ASOCIACION RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL (JAGWOOD)**”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 4380, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 5, del seis de enero del año dos mil seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 122, con fecha del veintitrés de junio del año dos mil seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo tres mil doscientos ochenta y cuatro (3284)**, del folio número ocho mil sesenta y dos al folio número ocho mil setenta y tres (**8062-8073**), **Tomo: V, Libro: Octavo (8°)** del veinticinco de abril del año dos mil seis.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “**ASOCIACION RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL (JAGWOOD)**”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** **ACUERDA ÚNICO** Inscribáse la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad “**ASOCIACION RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL (JAGWOOD)**”, que íntegra y literalmente dice así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA (40) REFORMA PARCIAL AL PACTO SOCIAL Y LOS ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del veintidos de Febrerodel año dos mil doce, General, en consecuencia el Secretario declara que existe el quórum legaly se da por válida la sesión. El Presidente de la Junta Directiva declara abierta la sesión con cinco puntos de Agenda a desarrollar: 1) Reformar parcialmente el acto constitutivo y los estatutos de la Asociación, en virtud de llenar algunos vacíos que presentan en los mismos y darle mayor agilidad a la actividad social.- 2) Delegar a un asociado para que comparezca en nombre de la Asociación, ante notario Público de su elección, a otorgar la correspondiente escritura de reforma del pacto constitutivo y los estatutos de conformidad a lo que se apruebe en esta asamblea.- 3) Autorización para que se gestione ante las autoridades correspondientes el registro de las

reformas del pacto constitutivo y los estatutos.- 4) Autorización para que el secretario de la Junta Directiva o cualquier Notario Público libre certificación del acta y que esta sirva de suficiente documento acreditante para ejecutar lo aquí acordado. Luego de la lectura de la agenda se somete a votación y se aprueba la misma. Se abre el debate de los puntos de agenda y por unanimidad de votos se toma la siguiente decisión: **PRIMER PUNTO:** Previa presentación de un borrador acerca de las reformas que es necesario realizar para llenar algunos vacíos constitutivos y estatutarios y para darle mayor agilidad a la función administrativa de la Junta Directiva, se discutió sobre la base del borrador y se aprobó que las reformas del pacto social y los estatutos deberán leerse de la siguiente forma y que se modifiquen las cláusulas que a continuación se señalan: **CLAUSULAS A REFORMARSE DE PACTO CONSTITUTIVO.-** La cláusula segunda deberá leerse así: **SEGUNDA: (DENOMINACION):** La Asociación se denominará “**RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL**” pudiendo también conocerse con las siglas **JAGWOOD+.**- A la cláusula séptima deberá agregársele al final el párrafo siguiente: Los fondos adquiridos ingresarán en una cuenta bancaria que para su efecto abrirá la asociación en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos fondos serán manejados bajo el sistema de partida doble y de conformidad a las normas contables establecidas en las leyes de la República. Del manejo de estos fondos se rendirá cuenta anualmente ante la Asamblea General Ordinaria que para tal efecto se convoque.- La cláusula octava deberá leerse así: **OCTAVA:** Son órganos de la Asociación: **LA ASAMBLEA GENERAL** y la **JUNTA DIRECTIVA.**- La Junta Directiva podrá conformar Comités de Apoyo para el logro del cumplimiento de los objetivos de la Asociación, en el estatuto se ampliarán sus facultades.- La Asamblea General, es la autoridad máxima y estará integrada por todos sus miembros a quienes le corresponde regular las actividades de la Asociación.- La Asamblea General podrá celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias.- Se reunirá ordinariamente al menos una vez al año, extraordinaria cuando la Junta Directiva lo decida o la mitad más uno del total de sus miembros lo soliciten, con quince días de anticipación.- La **JUNTA DIRECTIVA** a criterio de la Asamblea General podrá conformarse con un mínimo de tres miembros o un máximo de cinco miembros, dependiendo de la cantidad de miembros que tenga la Asociación, lo que deberá determinarse al momento de la elección de la Junta Directiva en Asamblea General legalmente convocada. En el primero de los casos se conformará por un Presidente, un Vice-presidente y un Secretario y en el segundo caso por un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, tomando posesión al momento de su elección y pudiendo ser reelectos en sus respectivos cargos si la asamblea general lo tener abierto procesos penales, civiles o de otra índole; e) Aceptar y cumplir con los principios y reglamentos internos que se aprueben.- Los requisitos para ser miembro honorario serán tomados en consideración y plasmados en la propuesta que haga la Junta Directiva a la Asamblea General, la que determinará su admisión o no.- El artículo 10 se deberá leer así: Arto. 10.- Son derechos de los miembros Propietarios: a) Elegir y ser electos para los cargos de la junta Directiva; b) Participar con voz y voto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; c) Presentar a la Junta Directiva, proyectos o programas de trabajo cuyos fines sean para fortalecer los objetivos de la Asociación; d) A ser informado de todas las gestiones y actividades que realiza la Asociación; e) Participar en todas las actividades de capacitación, asistencia técnica y comercialización promovida y realizada por la Asociación u otros organismos e instituciones nacionales o

internacionales; f) Hacer uso y gozar de los beneficios que brinde la Asociación; g) Apelar a las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.- Los miembros honorarios solo podrán participar con voz pero sin derecho al voto en las reuniones de la asociación a la que sean invitados.- El título del artículo 11 se deberá leer así: Arto. 11.- Son deberes de los miembros Propietarios.- El artículo 12 se deberá leer así: Arto. 12.-La calidad de miembro Propietario se pierde por: a) Fallecimiento; b) Renuncia voluntaria escrita ante la Junta Directiva; c) Por Falta de asistencia injustificada; d) Por Expulsión, la cual será motivada por las siguientes causales: 1) No pago de la cuota anual sin causa que lo justifique, a juicio de la Junta Directiva, 2) Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación o por realizar actividades contrarias a la estabilidad y armonía entre los asociados; 3) Cuando un asociado actúe en nombre de la asociación sin estar facultado para ello; 4) El uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación; 5) El conducirse en forma manifiestamente contraria a los fines de la Asociación o al rumbo fijado para ella por los órganos competentes; 6) La violación de este acto constitutivo, los estatutos y cualquier otro acuerdo adoptado legítimamente por la Asociación y 7) Por pérdida de la capacidad civil.- Los beneficiarios del asociado fallecido o por la pérdida de la capacidad civil quedan en opción de ser miembros o no de la asociación, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.- El artículo 14 se deberá leer así: Arto. 14.-La convocatoria para la asamblea General: se hará cuando el caso lo requiera por escrito y por cualquier medio de comunicación mecánico, electrónico o digital, pudiendo acreditar el miembro citado a su representante por esta misma vía, lo que hará constar el Secretario en actas. En dicha comunicación se indicará el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma.- Si se tratare de una Asamblea General Extraordinaria, se acompañará la agenda a tratar.- En ambos casos se hará con quince días de anticipación.- El artículo 16 se deberá leer así: Arto. 16.- Para la validez de las reuniones de la Asamblea General se requiere la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros propietarios.- Si en la primer convocatoria no se lograra reunir el quórum establecido para este fin, se volverá a convocar para una segunda sesión, citando con diez días de anticipación, expresando en la citación la hora, lugar y fecha en que deba realizarse dicha reunión. Si llegado el día no se reuniese el quórum legal, la sesión se practicará con los miembros propietarios presentes y las resoluciones que se tomen en esa sesión tendrán plena vigencia y serán vinculantes para todos los miembros aquí acordado. No hay más puntos que tratar se levanta la sesión a la una de la tarde del día veintinueve de Noviembre del año dos mil once.- Es conforme y solicitud de parte libro la presente certificación para los fines de ley, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día diecisiete de Enero del año dos mil doce.- Doy fe de tener a la vista los documentos relacionados, los que fueron otorgados en debida y legal forma, por lo que le confieren al compareciente las facultades para ejecutar este acto. Habla el compareciente, en el carácter dicho y dice: **CLAUSULA UNO: (ANTECEDENTES):** Que a como consta en el acta número catorce de las diez de la mañana del día veintinueve de Noviembre del año dos mil once Insertada en la parte introductoria del presente instrumento, la Asamblea General de Asociados de la Asociación Civil “**RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL (JAGWOOD)**” aprobó el texto de reformas parciales a la escritura de constitución y los estatutos de la Asociación y acordó también autorizarlo a él, Oscar Danilo Cedeño Bermudez, a comparecer ante Notario Público de su elección a otorgar el relacionado instrumento de reforma parcial.- Continúa diciendo: **CLAUSULA DOS: (REFORMAS PARCIALES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SIN**

FINES DE LUCRO): Que en este acto comparece a fin de incorporar las reformas parciales aprobadas, todo de conformidad a lo acordado, por lo tanto el acta constitutiva y los estatutos sociales reformados se deberán leer en los términos siguientes:

PRIMERA: CONSTITUCION.- Que han decidido constituir a como en efecto constituyen una Asociación Civil sin Fines de Lucro de conformidad con la ley Genral Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. Ley número ciento cuarenta y siete (147) publicada en la Gaceta, Diario Oficial número ciento dos del día veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos.-

SEGUNDA: DENOMINACIÓN.- La Asociación se denominará "RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL pudiendo también conocerse con las siglas de JAGWOOD+ .-

TERCERA: DOMICILIO.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua. República de Nicaragua. Pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República o fuera de ella.-

CUARTA: NATURALEZA.- La Asociación es una entidad civil de carácter social, voluntaria, apolítica y no lucrativa, compuesta por un grupo de ciudadanos interesados en la reposición, recuperación, reforestación, transformación, certificación y comercialización de los productos forestales para el beneficio de sus miembros y de la comunidad local y nacional.-

QUINTA: DURACION.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido a partir de la publicación del decreto de la Asamblea Nacioanla, en que le otorga la personalidad jurídica.-

SEXTA: OBJETIVOS.- La Asociación tendrá como objetivo fundamental: "Potenciar la certificación a productores forestales para asegurar el manejo forestal responsable mediante la promoción de productos forestales certificados y el establecimciento de vínculos entre productores para la producción de productos forestales maderables certificados y/o en transición".- De manera particular la Asociación podrá: a) Actuar como órgano de representación de los productores forestales asociados para defender sus intereses y derechos ante el Gobierno y demás instituciones constituidas ya sea a nivel local, municipal y nacional, así como de las organizaciones no gubernamentales y del sector privado, dignificando y reivindicando la actividad del productor forestal.- b) Contribuir y apoyar con la capacidad y experiencia de los asociados en el desarrollo de una mejor política económica y social del Gobierno hacia el sector forestal; c) Actuar conformarse con un mínimo de tres miembros o un máximo de cinco miembros, dependiendo de la cantidad de miembros que tenga la Asociación, lo que deberá determinarse al momento de la elección de la Junta Directiva en Asamblea General legalmente convocada. En el primero de los casos se conformará por un Presidente, un Vice-presidente y un Secretario y en el segundo caso por un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, tomando posesión al momento de su elección y pudiendo ser reelectos en sus respectivos cargos si la asamblea general lo decide.- Las facultades y funciones de los miembros de la Junta Directiva y demás responsabilidades se regularán en los Estatutos y el Reglamento Interno que se aprueben.-

NOVENA: PRIMERA JUNTA DIRECTIVA.- Los comparecientes reunidos en Asamblea General, en este mismo acto deciden nombrar la primera Junta Directiva de la Asociación, quedando integrada de la manera siguiente: Presidente: OSCAR DANILO CEDEÑO BERMUDEZ; Vice-Presidente: ANDREAS EKE; Secretaria: LESBIA MARIA CRUZ ALVAREZ; Tesorero: CANDIDO LOPEZ RAMOS, Vocal: CARLOS ARNULFO HERRERA ARGUEDAS.- como Fiscal fue electo el señor STEVE PAUL GRETZINGER.-

DECIMA: REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal de la Asociación estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, el que tendrá Poder General de Administración con las facultades

generales y especiales que las leyes le otorgan a esta clase de mandato.-

DECIMA PRIMERA: DISOLUCION.- La Asociación se disolverá, además de lo establecido en las leyes respectivas, por las causas siguientes: a) Por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros propietarios en la Asamblea General; b) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para lo cual fue creada; c) Por haberse disminuido a menos de cinco el número de miembros propietarios.-

DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.- Dado el caso de la disolución, la Asamblea General Extraordinaria, nombrará una comisión liquidadora integrada por tres de sus miembros con designación expresa de su mandato. La Comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y si hay remanente este será entregado a cualquier otra organización sin fines de lucro, que a juicio de la Comisión considere cumple los mismos objetivos de la Asociación Liquidada, sin perjuicio de lo establecido en los convenios de donación que realicen agencias gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras.-

DECIMO TERCERA: ESTATUTOS.- En este mismo acto los comparecientes se constituyen en Asamblea General y proceden a revisar una propuesta de Estatutos de la Asociación, los que una vez aprobados dicen lo siguiente: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL (JAGWOOD+)**

CAPITULO PRIMERO: Constitución, Naturaleza, Denominación y Domicilio.-

Arto. 1.- Téngase por constituida la Asociación denominada Red Mesoamericana y del Caribe de Comercio Forestal la que se podrá conocer con las siglas: JAGWOOD+ de carácter social, voluntaria, apolítica y no lucrativa, con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.- Su Duración es indefinida a partir de la publicación del decreto de la Asamblea Nacional que le otorga la personalidad jurídica.-

CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS:

Arto. 2.- La Asociación tendrá como objetivo fundamental: "Potenciar la certificación a productores forestales para asegurar el manejo forestal responsable mediante la promoción de productos Asociación; c) Tener reconocida solvencia moral y alto espíritu de colaboración; d) No tener abierto procesos penales, civiles o de otra índole; e) Aceptar y cumplir con los principios y reglamentos internos que se aprueben.- Los requisitos para ser miembro honorario serán tomados en consideración y plasmados en la propuesta que haga la Junta Directiva a la Asamblea General, la que determinará su admisión o no.-

Arto. 10.- Son derechos de los miembros Propietarios: a) Elegir y ser electos para los cargos de la junta Directiva; b) Participar con voz y voto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; c) Presentar a la Junta Directiva, proyectos o programas de trabajo cuyos fines sean para fortalecer los objetivos de la Asociación; d) A ser informado de todas las gestiones y actividades que realiza la Asociación; e) Participar en todas las actividades de capacitación, asistencia técnica y comercialización promovida y realizada por la Asociación u otros organismos e instituciones nacionales o internacionales; f) Hacer uso y gozar de los beneficios que brinde la Asociación; g) Apelar a las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.- Los miembros honorarios solo podrán participar con voz pero sin derecho al voto en las reuniones de la asociación a la que sean invitados.-

Arto. 11.- Son deberes de los miembros Propietarios: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la escritura de constitución, los estatutos, el reglamento y demás acuerdos que se aprueben; b) Impulsar entre los miembros la solidaridad, cooperación y respeto mutuo; c) Asistir a todas las reuniones que se convoquen o enviar a su suplente, el cual deberá estar debidamente registrado en el libro de la asociación; d) Cumplir y desempeñar fielmente y con responsabilidad el cargo para el cual sea electo; e) Entregar una cuota respectiva para cubrir los gastos de funcionamiento y

administración de la Asociación, de acuerdo al Reglamento que apruebe la Junta Directiva; f) No realizar actividades que vayan en contra de los objetivos de la Asociación o que constituya competencia desleal entre los asociados.- Arto. 12.- La calidad de miembro Propietario se pierde por: a) Fallecimiento; b) Renuncia voluntaria escrita ante la Junta Directiva; c) Por Falta de asistencia injustificada; d) Por Expulsión, la cual será motivada por las siguientes causales: 1) No pago de la cuota anual sin causa que lo justifique, a juicio de la Junta Directiva, 2) Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación o por realizar actividades contrarias a la estabilidad y armonía entre los asociados; 3) Cuando un asociado actúe en nombre de la asociación sin estar facultado para ello; 4) El uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación; 5) El conducirse en forma manifiestamente contraria a los fines de la Asociación o al rumbo fijado para ella por los órganos competentes; 6) La violación de este acto constitutivo, los estatutos y cualquier otro acuerdo adoptado legítimamente por la Asociación y 7) Por pérdida de la capacidad civil.- Los beneficiarios del asociado fallecido o por la pérdida de la capacidad civil quedan en opción de ser miembros o no de la asociación, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.- **CAPITULO QUINTO: Órganos de Administración.**- Arto. 13.- Son Órganos de Administración de la Asociación: La Asamblea General y la Junta Directiva de conformidad a lo establecido en el acta constitutiva.- la Junta Directiva podrá conformar comités de trabajo que sean necesario para el funcionamiento y administración de la Asociación, siendo un miembro de la Junta Directiva el coordinador de cada comité.- Entre las funciones del comité están las de buscar soluciones a la problemática de los productores, la búsqueda de fuentes de financiamiento, incidencia en los mercados sesiones sean celebradas válidamente es necesaria la presencia de dos de sus miembros.- Arto. 21.- Todas las resoluciones de la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría simple de votos. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.- Arto. 22.- La Junta Directiva tendrá dentro de sus atribuciones ejecutar las resoluciones que emita la Asamblea General; cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Disposiciones y Resoluciones adoptadas por la Asamblea General; resolver acerca de la contratación de préstamos, obligaciones y financiamientos; aceptar herencias, fondos especiales, legados y donaciones; promover actividades para mantener y cumplir los programas de la Asociación; elaborar para su aprobación los reglamentos que se estimen convenientes para el desarrollo de la asociación y para la dirección, administración y organización de la misma; autorizar los gastos de funcionamiento de la asociación; aprobar el proyecto de presupuesto anual de la asociación y el informe financiero anual de la asociación, el cual será presentado a la Asamblea General ordinaria para su aprobación definitiva; convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias; elaborar resoluciones recomendando la pérdida total de la calidad de miembro, cuando el caso o amerite; cualquier otra actividad que vaya en beneficio y acorde con los objetivos de la asociación. Arto. 23.- Las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva serán: a) Representar legalmente a la asociación; b) delegar con autorización de la Junta Directiva, la representación de la asociación, en asuntos judiciales o administrativos; c) presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) certificar con el secretario las actas de sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) autorizar con el Tesorero, todos los pagos que se efectúen; f) velar por el buen funcionamiento de la asociación, de la junta directiva y demás órganos con que cuenta; g) las demás atribuciones que le señale la junta directiva y los reglamentos internos.- Arto. 24.- Las atribuciones del vicepresidente serán: a) asistir al Presidente en el desempeño de

su cargo, haciéndole las sugerencias que estime conveniente para la buena marcha de la asociación; b) sustituir al Presidente en los casos de impedimento y/o ausencia temporal, de conformidad a los criterios de la Junta Directiva; c) completar el tiempo de mandato del Presidente en caso de ausencia definitiva.- Arto. 25.- Las atribuciones del Secretario serán: a) Llevar y conservar los libros de actas de Asamblea General y de la Junta Directiva, sellos y demás documentos de los miembros de la Asociación; b) Dirigir y organizar el funcionamiento administrativo de la Asociación; c) Llevar la correspondencia ; d) redactar y realizar con el Presidente las actas de la asamblea general y de la junta directiva; e) preparar la documentación de los asuntos a tratar en la asamblea general y la junta directiva; f) elaborar y someter a la aprobación de la junta directiva la memoria anual de la asociación; g) Preparar y enviar de acuerdo a los estatutos, las convocatorias para las distintas reuniones de la junta Directiva y la Asamblea General.- Arto. 26.- Las atribuciones del Tesorero son: a) Recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la asamblea general y la junta directiva; b) autorizar con el presidente los pagos que se efectúen, acordados por la asamblea general o la junta directiva en ejercicio de sus atribuciones; c) rendir informe semestral a la junta directiva; d) elaborar el proyecto de presupuesto anual de la entidad el cual deberá ser presentado a la asamblea general ordinaria para su aprobación definitiva; e) elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la asociación; f) llevar al día los libros contables de la asociación y presentarlo al Ministerio que aseguran la validez de este instrumento el de las especiales que contiene así como las renunciaciones hechas y las que contienen estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto hace.- Leída que fue por mí, íntegramente esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba sin hacerle ninguna modificación, la ratifica y firma junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible.- (f) ilegible. Notario.- **PASO ANTE MI:** Del frente del folio cincuenta y uno al frente del folio cincuenta y ocho de mi protocolo número quince que llevo en el presente año y a solicitud del señor **OSCAR DANILO CEDEÑO BERMUDEZ**, libro este primer testimonio que se encuentra compuesto de siete folios útiles de papel sellado de ley los que firmo rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Febrero del año dos mil doce.- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce.- **(F) Dr. Gustavo Sirias Q.,** Director.

Reg. 13150 - M. 86823 – Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS “ASOCIACION TABERNACULO BIBLICO BAUTISTA “LUZ DE ISRAEL”

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento veinticinco (5125), del folio número cuatro mil setecientos noventa y uno al folio número cuatro mil ochocientos (4791-4800) Tomo IV, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION TABERNACULO BIBLICO BAUTISTA “LUZ DE ISRAEL”**. Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de Octubre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de Noviembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ciento Veinte (120)

Autenticado por el Doctor Marco Tulio Ordoñez Landero, el día veintisiete de agosto del dos mil diez y Escritura de Aclaración y Ampliación número dieciocho (18), autenticada por la Licenciada Ruth del Carmen Rios Sanchez, el día veintiuno de octubre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DÉCIMOCUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 1:** La Asociación se denominará; **TABERNÁCULO BIBLICO BAUTISTA “LUZ DE ISRAEL”** nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, religioso y sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de Chinandega del Departamento de Chinandega, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos, 1- Construir Templos Cristianos, Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la santa palabra Dios la Biblia, y de esta forma establecer los valores morales y espirituales de las Personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan al mejorar en los niños, niñas, hombres, mujeres, y ancianos una conducta de amor y bien para si y el de su semejantes. 2- Construir centro de comedores infantiles, Institutos Bíblicos, Centro Vocacionales, Centros clínicos, Crear programas radiales, orfanatos para niños, niñas y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, niñas, hombres, mujeres, y jóvenes que están en alto riesgo de alta delincuencia tales como, Drogas, Pandillas, Prostitución, y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlo en una sociedad digna. 3- Establecer espacio de intercambio y cooperación en ropa, calzado, medicina, vehículos, alimentos y otros beneficios que conlleve el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, con organismos e instituciones homologas a fines privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. 4-La Asociación podrá ampliar sus objetivos social ya que los aquí planteados son de carácter enunciativos y de ninguna manera taxativos. **CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS).- ARTÍCULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que

los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 7: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación.

CAPITULO TERCERO.- (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- La toma de decisiones a

lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros.

ARTICULO 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, g) cualquier otra que esta Asamblea General determine.

ARTICULO 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.

ARTICULO 14: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una ve constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.)- ARTICULO 16: Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.-Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de Cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos

y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. **ARTICULO 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional - **ARTICULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación;

5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.-(DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS).- ARTICULO 27:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Dos mil Córdobas. **ARTICULO 28:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 29:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.-(DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). ARTÍCULO 30:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 31:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULOSÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES).- ARTICULO 32:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 33:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F). ILEGIBLE (F). NOE JAIME MAYORGA T. (F) BRENDA DELGADO. (F). ILEGIBLE. (F). REGINA E DELGADILLO C (F) A JOSE ROMERO M NOTARIO PUBLICO

.Paso Ante mí; del Folio número setenta y nueve al reverso del Folio número ochenta y tres, de mi Protocolo número Ocho, que llevo en el corriente año, y a solicitud del presidente señor; **RAMIRO JOSE DEGALDILLO**, libro este primer Testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo sello y rubrico, en la ciudad de Chinandega a las dos de la tarde día Catorce de Diciembre del año dos mil Nueve. (F) Lic. Ariel José Romero Molina, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO (18).- ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS. En la ciudad de Chinandega, a las ocho de la mañana, del día cuatro de octubre del año dos mil once; Ante mi: **RUTH ADILIA BORGE ALEMAN** Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, con domicilio y oficina abierta en esta ciudad, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para el ejercicio del Notariado durante el quinquenio que finaliza el diez de enero del año dos mil trece, comparecen los señores: **RAMIRO JOSE DELGADILLO**, soltero, quien se identifica con Cedula de Identidad número: 281-160375-0009T; **NOE JAIME MAYORGA TREJOS**, soltero, quien se identifica con Cedula de Identidad número: 081-010872-0011J; **BRENDA MERCEDES DELGADO CISNE**, casada, quien se identifica con Cedula de Identidad número: 081-260988-0010G; **JOSE MIGUEL DELGADILLO CISNE**, soltero, quien se identifica con Cedula de Identidad número: 281-070976-0002A y **REGINA ESPERANZA DELGADILLO CISNE**, soltera, quien se identifica con Cedula de Identidad número: 081-030479-0001N. Todos mayores de edad, Evangélicos y de este domicilio de Chinandega. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, y que a mi juicio tienen la capacidad legal, civil y necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto, así como de que actúan en su propio nombre y representación y en tal carácter dicen: **PRIMERO:** Que mediante **TESTIMONIO DE ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTE (120).- CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, la que fue autorizada en la ciudad de Chinandega, a las once de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil nueve ante los oficios notariales del Infrascrito **ARIEL JOSE ROMERO MOLINA**, y que yo la Notario doy fe de haber tenido a la vista, constituyeron una Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada **TABERNACULO BIBLICO BAUTISTA "LUZ DE ISRAEL"**, los comparecientes antes mencionados actúan en su calidad de miembros de la Asamblea General de la mencionada Asociación. **SENGUNDO:** Continúan manifestando los comparecientes que en el carácter con que actúan comparecen ante la Suscrita para realizar una **ACLARACION Y AMPLIACION DE SUS ESTATUTOS** de la siguiente manera. En su artículo 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con Voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional; 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación y ampliar dicho instrumento en lo que se refiere a los deberes que se leerán así: Son deberes de los Asociados: 1) Participar activamente en las reuniones de la Asamblea General y en las comisiones y Ministerios que esta nombre; 2) Contribuir con los fines y objetivos de la Asociación; 3) Contribuir económicamente para el sostenimiento de la Asociación cada mes y según lo determine la Asamblea General; 4) Cumplir fielmente con los presentes estatutos y reglamentos; 5) Acatar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y se aclara que el artículo

9 deberá leerse así: **ARTICULO 9:** Las máximas Autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General que es la máxima autoridad; 2) La Junta Directiva Nacional es el órgano de Administración de la Asociación. Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mi la notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su valides de las especiales que contiene, de las renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue la presente escritura a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo aquí relacionado.-Testado.- por lo que mediante la elección de la Junta Directiva, esta quedo conformada por los comparecientes antes mencionados.- que mediante la escritura antes descrita. No Valen.-Entrelineas.-Los comparecientes antes mencionados actúan en su calidad de miembros de la Asamblea General de la mencionada Asociación.- en lo que se refiere a los deberes.- Valen.- (f). Ilegible. (f) Noé Jaime Mayorga T. (f) Brenda Delgado. (f) Ilegible. (f) Regina E. Delgadillo C. (f) F Borge A. Notario Público. **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio numero: dieciocho al frente del folio numero diecinueve, de mi Protocolo número CUATRO que llevo en el corriente año. Y a solicitud del Señor: Vicepresidente **NOE JAIME MAYORGA TREJOS** para ser entregado al Señor: Presidente **RAMIRO JOSE DELGADILLO**, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley, la que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Chinandega a las ocho y treinta minutos de la mañana del día cuatro de octubre del año dos mil once.- (f) **RUTH ADILIA BORGE ALEMAN, NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 13212 - M. 87439-A - Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS" ASOCIACION DE GANADEROS DE MUY MUY"

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el número perpetuo cinco mil sesenta (5060), del folio número tres mil ochocientos veintiocho al folio número tres mil ochocientos treinta y ocho (3828 - 3838), Tomo III; Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION DE GANADEROS DE MUY MUY"** Conforme autorización de Resolución del día doce de Agosto del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Agosto del año dos mil once. Deberán Publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuarenta y dos (42), Autenticado por el Licenciado José Benito Suazo Montenegro, el día veintiséis de Julio del año dos mil once. (f) **DR. GUSTAVO SIRIAS Q.**

CLAUSULA NOVENA: APROBACION DEL ESTATUTO: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: **"ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE MUY MUY.- CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:** Arto 1. **DENOMINACIÓN:** se denominará **ASOCIACION DE GANADEROS DE MUY MUY**; Que constituyen y organizan conforme las leyes de la República de Nicaragua una Asociación civil, sin fines de lucro, ni religioso, ni afiliación partidaria, no gubernamental, no sectaria, no discriminatoria, es una organización

de carácter gremial, apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por si misma o por medio de apoderados, aglutina en su seno ganaderos, productores, productores forestales, en la defensa de sus intereses ante las políticas desiguales del sistema financiero nacional y que se regirán por el presente estatuto y el reglamento interno, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos.- **CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO:** Arto.2: DURACIÓN: La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en "La Gaceta" Diario Oficial. El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).-Arto.3: DOMICILIO: El domicilio de la Asociación será en el municipio de Muy Muy, jurisdicción del departamento de Matagalpa, lugar donde desarrollará sus actividades, pudiendo establecer oficinas, sedes y subsedes en cualquier lugar del país o fuera de ella, siempre que fuere necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. **CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS:** Arto. 4: Dentro de los fines que persigue la **ASOCIACION DE GANADEROS DE MUY MUY**; Tiene como fin fomentar alternativas de desarrollo integral y sostenibles agropecuarios que les permitan ser factores activos del desarrollo económico, social y productivo del país mediante relaciones justas y equitativas basadas en los derechos humanos y constitucionales de los productores; para lograr el cumplimiento de sus fines la asociación tendrá como objetivos y finalidades principales los siguientes: **Arto. 5:** a) Fomentar y promover acciones encaminadas a relaciones armónicas entre el estado, los productores, ganaderos y las instituciones financieras a fin de lograr mayor equilibrio con equidad y justicia social. b) Fomentar el mejoramiento genético con sementales de leche y carne para el beneficio de sus asociados y de ser posible extender estos servicios a los no asociados para ayudarles también a que se desarrollen; c) Promover y fomentar el Desarrollo y mejoramiento de la crianza del ganado mediante un programa extensivo de repoblación ganadera, mejoramiento de pastos, restauración de infraestructura agropecuaria; d) Intervenir en aquellos asuntos que los afecten directamente, bien para obtener soluciones amistosas o para concretar arbitramentos, de acuerdo con las leyes o a solicitud de las partes, como intermediarios ante los funcionarios u organismos políticos para apoyar, si fuere el caso, los puntos que les sean sometidos por ellos; e) Velar por el adelanto social, intelectual y material de sus asociados e incidir de manera beligerante con sus opiniones y propuestas en las políticas económicas que repercutan sobre la actividad agrícola y agropecuaria; f) Organizar al gremio ganadero y productor para la defensa de sus derechos civiles, humanos y de propiedad a nivel nacional, para la defensa de sus intereses sociales, productivos y culturales, tendientes a mejorar la capacidad técnica de estos; g) Fomentar intercambios con Asociaciones similares existentes dentro y fuera del país; h) Adquirir bienes muebles o inmuebles para ser utilizados en provecho de los asociados; i) Velar por que se promulguen leyes en beneficio de la actividad, del gremio agropecuario y agrícola de pequeños y medianos productores en general para sus asociados en particular, así como procurar la emisión de normas y leyes que garanticen el mejor desarrollo de las actividades productivas; j) Lograr el desarrollo de la actividad ganadera y productiva a nivel nacional, en todos sus

aspectos; k) Fomentar y promover con el estado normas de protección a los derechos humanos a nivel nacional e internacional; l) Implementar acciones que fortalezcan el estado de derecho, el justo proceso y las garantías individuales y la propiedad privada; m) Colaborar por todos sus medios en la protección jurídica de los intereses de sus miembros y establecer servicios de utilidad común de defensoría y acompañamiento en aquellos juicios en los que carecen de defensa o representación; n) Ampliar y dar mantenimiento a la red de caminos primarios y secundarios para sacar la producción de las zonas de producción hacia los centros industriales; ñ) Crear red de almacenes de acopio y recepción de carga y red de frío en principales mercados de mayoreo, puertos y así evitar pérdidas por manejo y calidad del producto; o) Fomentar seguridad jurídica y estabilidad de la propiedad sobre la tierra y el respeto a la propiedad en todas sus formas, a través de la modernización del marco jurídico e institucional del sistema de administración de tierras; p) Tendientes a mejorar la capacidad de mercado con todos los agentes de la cadena productiva e relación justa y equitativa principalmente con mataderos, pasteurizadoras, tanto a nivel nacional e internacional, fomentar intercambios de asociaciones similares que luchen por los interés de los ganaderos, productores, existentes fuera y dentro del país; q) Adquirir bienes muebles e inmuebles para ser utilizadas en bien de los socios en aquellas áreas como centros genéticos, convalidación en mejoramiento de pastos, centros de capacitación, investigación, centros de acopio.- Arto. 6: A fin de cumplir con la consecución de sus objetivos la Asociación: a) podrá establecer convenios de cooperación técnica y financiera con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, en las áreas de transferencia de tecnología, medicina animal, distribución de insumos, farmacias veterinarias, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República en la materia, todos los planes y programas de la Asociación estarán orientados al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se regirán sobre las políticas que cada institución Estatal implemente según su área. b) La asociación podrá ejecutar y celebrar todos los actos civiles que sean necesarios y conducentes a los fines que se propone. c) Podrá recibir donaciones, comprar, contratar financiamientos con instituciones públicas y privadas, ejecutar operaciones en consignación, celebrar contratos de arriendos, tomando y dando bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales. d) Podrá operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al Código del Trabajo y sus formas actuales y futuras. e) Podrá realizar ferias, desfiles, ferias gastronómicas, ferias con productos derivados del ganado, exposiciones agropecuarias permanentes y estacionarias con la participación de ganaderos, productores, industriales, comercio nacional o extranjero. Arto.7: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO CUATRO.-ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.-** Arto.8: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros a saber: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del ganado y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General.- Arto.9.- Para ser Miembro Activo de la Asociación

se requiere: a) Ser ganadero y productor; b) Ser de reconocida solvencia Moral; c) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; d) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento. Arto.10.- La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva.- Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior.- Arto.11- Sólo los Miembros Activos tendrán derecho a voz y voto en todos los asuntos de la Asociación. **CAPITULO CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.-** Arto. 12.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta respetable; i) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto.13.- Son Derechos de los Asociados: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y Representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto; e) Hacer uso de los servicios de la Asociación, de acuerdo al presente Estatuto; f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo logrará; g) Obtener su credencial de asociado.- **CAPITULO SEIS: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES:** Arto.14.- **Son Infracciones** los actos realizados por los Asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.15.- **Son Infracciones Graves:** a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- Arto.16.- No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.17.- **Constituyen faltas leves**, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.18.- **Las Infracciones Graves** se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. Las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.19.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto. 20.- **La Exclusión** de que habla

el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- **CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO.** Arto.21.- **El Gobierno de la Asociación** será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Arto.22.- **La Asamblea General** es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros, de acuerdo al artículo 10 Inciso d).- Arto.23.- En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.- Arto. 24.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial. Arto. 25.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea. Arto.26.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión.- Arto.27.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación.- Arto.28.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. Arto. 29.- **QUORUM:** Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto. **CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto.30.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por **ocho MIEMBROS**, que desempeñarán los Cargos de: **PRESIDENTE, VICE - PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y TRES VOCALES.-** Arto. 31.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, **siendo el período para sus funciones el de dos años** y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes, Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto.32.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la

existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de los ganaderos, productores y comerciantes de la región.- Arto.33.-d: En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Arto.34.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto; g) En su calidad de representante legal de la asociación podrá establecer convenios de negociación con organismos nacionales e internacionales con la mas amplia facultad propias de su cargo.

ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.- Arto.35.- Las Atribuciones del Vice- Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) Colaborar con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- **DEL SECRETARIO.-** Arto.36.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios. Arto. 37.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) Las demás que le confiera la Junta Directiva.- **DEL TESORERO.-** Arto.38.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general.- Arto.39.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con

autorización del Presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los miembros que estén en mora; f) Llevar el control de los egresos e ingresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General ordinaria el estado financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- **DEL DEL FISCAL.-** Arto.40.- **El Fiscal** será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.- Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado.- Denunciar ante la junta Directiva cualquier procedimiento contrario al Estatuto, así como cualquier acto o procedimiento de un Asociado, contrario a los fines de esta o contrario a la moral y las buenas costumbres. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto. **DE LOS VOCALES:** Arto.41.- **A los Vocales** les corresponderá ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas a los otros miembros de la Junta Directiva.- Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sean convocados. Arto. 42.- **DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-** La Junta Directiva de la Asociación, podrá nombrar un Director Ejecutivo, el cual puede ser miembro o no de la Junta Directiva o de la Asociación, fijándole de manera clara y precisa, por escrito sus funciones, obligaciones y responsabilidades. Arto. 43: **FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** a) Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva; b) Organizar y dirigir la administración de la Asociación de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva; c) Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva; d) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será responsable directo; e) Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva; f) Cobrar las sumas adeudadas a favor de la Asociación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero, de la Junta Directiva y/o el dirigente autorizado; g) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en el estatuto. h) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico y social de la Asociación; i) Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cuando éste no sea miembro de la Junta Directiva; j) Ejecutar los Planes y acciones emanada de la Asamblea General y la Junta Directiva en el termino establecido. **Arto. 44.- DE LAS COMISIONES DE TRABAJO:** Cuando el funcionamiento de la Asociación lo amerite, la asamblea general en sesión extraordinaria podrá nombrar comisiones de trabajo y definirá sus formas organizativas y facultades, estas comisiones tendrán coordinación con la junta directiva, a quien informarán de su funcionamiento. **CAPITULO NUEVE.- DEL PATRIMONIO.-** Arto.45.- El Patrimonio de la Asociación estará integrado por: a) Las cuotas de ingreso y mantenimiento de sus Miembros; b) Los bienes que adquiera; c) Las subvenciones y contribuciones que le otorguen las autoridades estatales, departamentales o municipales o cualquier otra institución del estado u organismos

internacionales; e) Las donaciones que le hagan sus miembros particulares o cualquier organismo No gubernamental Nacional o internacional. **CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.**- Arto.46.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el Tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva. Arto.47: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación.- **CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.**- Arto. 48.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. **CAPITULO DOCE: ARBITRAMIENTO.**- Arto.49: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la Escritura de Constitución o el Estatuto. Arto.50: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del Estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.51: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado. **CAPITULO TRECE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- Arto.52.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días. Arto. 53: Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto.54: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- Arto.55: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.-

Arto.56: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector ganadero y productor.- **CAPITULO CATORCE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.**- Arto.57.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- Arto.58.- El presente Estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Arto. 59.- La Asociación no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivos de disolución o liquidación, o por desavenencias entre sus asociados con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto.- Arto. 60.- Los miembros de la junta directiva son personalmente responsables ante la asociación y ante terceros de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, o en las Leyes de la República.- Arto. 61.- Se faculta a la junta directiva para emitir el Reglamento correspondiente a este Estatuto. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes, a los principios Generales del Derecho y a las normas de equidad y justicia. Así queda aprobado el **Estatuto de la ASOCIACION DE GANADEROS DE MUY MUY**. En este estado los otorgantes eligen a la Junta Directiva **PROVISIONAL** que fungirá en el primer período, compuesta de la siguiente manera: PRESIDENTE: Winston Efrain Zeledon Loza; VICE-PRESIDENTE: Marcos Antonio López Rodriguez; SECRETARIO: MARIO PICADO ANGULO; TESORERO: Ulda del Carmen Castellon Urbina; FISCAL: Alfonso Virgilio Membreño Tiffer; VOCALES: Scarleth Margine Chaverry Soza, Carlos Sequeira Cruz, José Antonio Urbina Jarquín.- Se faculta al suscrito Notario Licenciado José Benito Suazo Montenegro, para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventidós, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación. Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho.- Doy fe de haber leído íntegramente la presente Escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna. Firman conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Gonzalo Jarquín E. (F) Ricardo Arauz H. (F) César R. Hidalgo G. (F) Rafael Jarquín O. (F) J. Antonio Urbina J. (F) Marcos A. López R. (F) Mario Picado A. (F) Julio C. Aguilar O. (F) Santiago R. Espino L. (F) Juan J. Ortiz A. (F) Filiberto Cruz Z. (F) Melba ALM U. (F) Evaristo Lanuza L. (F) Delfia A. Sancho H. (F) Ceferino Gonzáles. (F) Reynaldo A. Ruíz P. (F) Rafael A. Lumbí U. (F) J. Manuel Urbina S. (F) María L. Jarquín T. (F) J. Francisco Centeno C. (F) Oscar M. Madriz R. (F) Eduardo A. Soza C. (F) Scarleth M. Chaverry S. (F) Ulda Castellón U. (F) Teresa R. Montenegro L. (F) Douglas F. ALM U. (F) Rumualda Urbina A. (F) Ana L. Lumbi.- (F) Winston E. Zeledón L. (F) Alfonso V. Membreño T. (F) Virgilio A. Membreño C. (F) Santana Gonzalez P. (F) J. Donald Bucardo E. (F) Carlos A. Sequeira C. (F) J.B Suazo M. (Notario) *****PASÓ ANTE MÍ:** Del frente del Folio número ciento cuarenta y uno (141), al reverso del folio número ciento cincuenta (150), de mi protocolo número tres, que llevo en el corriente año y a solicitud del señor Winston Efrain Zeledon Soza; Presidente de la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MUY MUY** libro este

SEGUNDO TESTIMONIO compuesto de ocho folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en el municipio de Muy Muy, jurisdicción del departamento de Matagalpa, a las once y cuarenta minutos de la mañana de día tres de Mayo del año dos mil once.-(f) **José Benito Suazo Montenegro**, Notario.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 15289 – M. 97898 – Valor C\$ 95.00

JUAN CARLOS PALMA LUNA en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL DELERIO DEL SABOR

Para proteger:

Clase: 30

Café Tostado, Café Molido, Pinolillo.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003255.

Managua, doce de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15290 – M. 97820 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAVIAHUE HIDRISAGE

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003128. Managua, seis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15291 – M. 97819 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

So Happy

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: treinta y uno de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003122. Managua, tres de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15292 – M. 97818 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROSINA ROEMMERS

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipépticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariicosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidisepicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilepticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antiscoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: treinta y uno de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003126. Managua, tres de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15293 – M. 97947 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

METFORTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO ANTIDIABÉTICOS.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001903. Managua, tres de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15294 – M. 97947 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

METOCLOTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA EL TRACTO ALIMENTARIO Y METABOLISMO.

Presentada: nueve de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001904. Managua, tres de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15295 – M. 97947 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NAPROTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO ANTIINFLAMATORIO Y ANTIRREUMÁTICO.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001908. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15296 – M. 97947 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIMESUTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO ANTIINFLAMATORIO Y ANTIRREUMÁTICO.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001909. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15297 – M. 97947 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OXCARBAZETEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO ANTIEPILÉPTICOS, ANTICONVULSIVOS.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001913. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15298 – M. 97947 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAROXETEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO PSICOANALÉPTICOS.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001914. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15299 – M. 97947 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREGABATEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO ANTIEPILÉPTICOS, ANTICONVULSIVOS.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001918. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15300 – M. 97947 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROTİMEST

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO PREPARADOS HORMONALES SISTEMICOS.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001919. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15301 – M. 97947 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUETIATEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO PSICOLEPTICOS.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001920. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15302 – M. 97947 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROZVAL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO PREPARADOS HORMONALES SISTEMICOS.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001924. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15303 – M. 97948 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SERTRATEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO PSICOANALEPTICOS.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001926. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15304 – M. 97948 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SILDENATEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USOS UROLOGICOS.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001928. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15305 – M. 97948 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SULTAMITEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO ANTIBACTERIANOS SISTEMICO.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001930. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15306 – M. 97948 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TETRACITEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO ANTIINFECCIOSOS.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001931. Managua, tres de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15307 – M. 97948 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEBERMIN

Para proteger:

Clase: 5

preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso dermatológico.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001973. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15308 – M. 97948 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nitrofurantoteg

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO UROLOGICO.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N°

2011-003123. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15309 – M. 97948 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Oxymetazoteg

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO PREPARADOS NASALES.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003128. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15310 – M. 97948 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Pioglitateg

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO ANTIDIABÉTICOS.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003129. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15311 – M. 97948 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Piroxiteg

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003131. Managua, veinte de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15312 – M. 97948 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Secnidateg TG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO GINECOLÓGICOS.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003136. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15313 – M. 97949 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEFADROXITEG TG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIBACTERIANOS SISTÉMICOS.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003170. Managua, tres de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15314 – M. 97949 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEFALEXITEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIBACTERIANOS SISTÉMICOS.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003171. Managua, tres de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15315 – M. 97949 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIPROFLOXATEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIBACTERIANOS SISTEMICOS.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003175. Managua, tres de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15316 – M. 97949 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIPROFLOXATEG TG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIBACTERIANOS SISTEMICOS.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003176. Managua, trés de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15317 – M. 97949 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLOBETATEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO CORTICOESTEROIDES TOPICOS.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003179. Managua, trés de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15318 – M. 97949 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEXKETOPROTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANALGÉSICOS.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003181. Managua, trés de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15319 – M. 97949 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DICLOXACITEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIBACTERIANOS SISTÉMICOS.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003183. Managua, trés de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15320 – M. 97949 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIPIROTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANALGÉSICOS.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003186. Managua, trés de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15321 – M. 97949 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MODUALZ

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003428. Managua, trés de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15322 – M. 97949 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RANITITEG

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como antiulceroso, antagonista de los receptores H2.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001921. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15323 – M. 97950 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RISENDROTEG

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como tratamiento y prevención de la osteoporosis.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001922. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15324 – M. 97950 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROSUVASTATEG

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como hipolipemiente reductor del colesterol, inhibidor HMG CoA reductasa.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001923. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15325 – M. 97950 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Metronidateg

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA SU USO COMO ANTIPARASITARIO.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003116. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15326 – M. 97950 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mosapriteg

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO PROCINÉTICO.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003117. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15327 – M. 97950 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Moxifloxateg

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIBIOTICO DE AMPLIO ESPECTRO.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003118. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15328 – M. 97950 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nitazoxateg TG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIPARASITARIOS.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003122. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15329 – M. 97950 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Olmesarteg

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como antihipertensivo.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003124. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15330 – M. 97950 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Omeprateg

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como antiulceroso.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003125. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15331 – M. 97950 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Otiloteg

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como antiespasmódico.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003126. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15332 – M. 97950 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Risperiteg

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO PSICOLEPTICOS.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003134. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15333 – M. 97951 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Secnidateg

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO GINECOLÓGICO.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003135. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15334 – M. 97951 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CINARITEG FORTE

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como antivertiginoso para controlar los síntomas asociados al vértigo.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003172. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15335 – M. 97951 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CINARITEG FORTE TG

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como antivertiginoso para controlar los síntomas asociados al vértigo.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003173. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15336 – M. 97951 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Naproxteg

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003119. Managua, ocho de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15337 – M. 97951 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MISOPROTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA INDUCCIÓN DEL TRABAJO DE PARTO, DILATACIÓN DEL CUELLO UTERINO PARA LA LABOR DE INSTRUMENTACIÓN.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001943. Managua, ocho de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15338 – M. 97951 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BONFIEST LUA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como analgésicos.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001970. Managua, trece de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15339 – M. 97951 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEVOFLOXATEG

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como antibacterianos sistémico.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001972. Managua, trece de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15340 – M. 97951 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITAFULL SENIOR

Para proteger:

Clase: 5

Multivitaminico.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001971. Managua, trece de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15341 – M. 97951 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DICLOTEG RET TG

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como antiinflamatorio y antirreumático.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001968. Managua, trece de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15342 – M. 97951 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLIDINITEG TG

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como antiespasmódico.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003178. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/ Registrador.

Reg. 15343 – M. 97952 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLIDINITEG

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como antiespasmódico.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003177. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15344 – M. 97952 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIPROFIBRA TEG

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales indicadas para el tratamiento de la hipercolesterolemia.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003174. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15345 – M. 97952 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VALSARTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y LA INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001935. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15346 – M. 97952 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LECHE DE MAGNESIA TG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIÁCIDO.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001960. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15347 – M. 97952 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Pioglitateg TG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIDIABÉTICOS.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003130. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15348 – M. 97952 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Quinfateg plus TG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIPARASITARIOS.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003132. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15349 – M. 97952 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BACTESUL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO ANTIINFECCIOSO.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003429. Managua, tres de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15350 – M. 97952 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAXAN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003430. Managua, tres de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15351 – M. 97952 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Quinfateg plus

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIPARASITARIOS.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003133. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15352 – M. 97952 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBANDROTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA OSTEOPOROSIS.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001940. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15353 – M. 97953 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IRBESARTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001941. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15354 – M. 97953 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROPINOXTEG COMPUESTO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO RELAJANTE MUSCULAR.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001944. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15355 – M. 97953 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VALSARTEG HCT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y LA INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001936. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15356 – M. 97953 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIMEBUTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIESPASMÓDICO, ANTICOLINÉRGICO.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001934. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15357 – M. 97953 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIMVASTATEG

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para el tratamiento de la hipercolesterolemia.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001929. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15358 – M. 97953 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENALATEG TG

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como antihipertensivo.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003190. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15359 – M. 97953 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENALATEG

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como antihipertensivo.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003189. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15360 – M. 97953 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIMETITEG TG

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como antifatulento.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003185. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15361 – M. 97953 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIMETITEG

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como antifatulento.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003184. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15362 – M. 97953 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Otiloteg

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como antiespasmódico.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003127. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15367 – M. 97956 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMBROXOTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA EL RESFRIADO Y LA TOS.

Presentada: seis de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001818 Managua, tré de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15368 – M. 97956 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALPRATEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001842 Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15369 – M. 97956 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CETOL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO PREPARADOS HORMONALES SISTEMICOS.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001862 Managua, tré de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15370 – M. 97956 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DULOXETEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO PSICOANALEPTICOS.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001874 Managua, tré de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15371 – M. 97956 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESCITALOTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO PSICOANALEPTICOS.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001875 Managua, tré de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15372 – M. 97956 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUCOTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIMICOTICO SISTEMICO.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001879. Managua, tré de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15373 – M. 97956 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOLITEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIANEMICOS.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001880. Managua, tré de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15374 – M. 97956 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLIMEPITEG PLUS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA EL TRACTO ALIMENTARIO Y METABOLISMO.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001885. Managua, tré de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15375 – M. 97954 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de EMPRESA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, (ECCINSA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030122

Para proteger:

Clase: 35

DISTRIBUCIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS VETERINARIOS.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002913. Managua, quince de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15376 – M. 97823 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de SUBASTA, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270302, 270315, 270517, 270519, 290102, 290104, 290106 y 290113

Se empleará:

En relación con el siguiente: 1) Solicitud de marca INTERMALL Y

DISEÑO, clase 35. Registro No. 2012-003149 Servicios: CLASE 35: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, especialmente: análisis del precio de costo; ventas en pública subasta; promoción de ventas para terceros; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; tramitación administrativa de pedidos de compra; y servicios de comparación de precios.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003150. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15377 – M. 97822 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de SUBASTA, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270302, 270315, 270517, 270519, 290102, 290104, 290106 y 290113

Para proteger:

Clase 35:

Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, especialmente: análisis del precio de costo; ventas en pública subasta; promoción de ventas para terceros; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; tramitación administrativa de pedidos de compra; y servicios de comparación de precios.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003149. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15378 – M. 97919 – Valor C\$ 775.00

CLAUDIA MORALES GONZALEZ; Apoderado (a) de FERNANDO CHAMORRO PADILLA de la República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 051112

Para proteger:

Clase 31

Producto agrícola, Semilla.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003256. Managua, doce de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15153 – M. 1578300 – Valor C\$ 775.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de ROMA PRINCE, SOCIEDAD ANONIMA. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRONTO

Descripción y Clasificación de Viena: 270315 y 290104

Para proteger:
Clase: 29
Atunes y Sardinas.

Presentada: doce de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002470. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 15151 – M. 1578245 – Valor C\$ 775.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de PARMALAT CENTROAMERICA, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 030413, 261325, 270515 y 290115

Se empleará:

En relación a los siguientes productos; Leche y productos lácteos, quesos, mantequillas, yogurt y derivados de la leche; sorbetes, helados comestibles y cajetas; aguas minerales, gaseosas y bebidas no alcohólicas tales como refrescos con agua o leche, jugo de naranja. En relación a la marca de Fábrica y Comercio La Perfecta Registro No. 2010090919 LM en clase internacional 29, 30, 32.

Presentada: dos de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002272. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil doce. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15152 – M. 1578270 – Valor C\$ 775.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de PARMALAT CENTROAMERICA, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 030413, 261325, 270515 y 290113

Se empleará:

En relación a los siguientes productos; Leche y productos lácteos, quesos, mantequillas, yogurt y derivados de la leche; sorbetes, helados comestibles y cajetas; aguas minerales, gaseosas y bebidas no alcohólicas tales como refrescos con agua o leche, jugo de naranja. En relación a la marca de Fábrica y Comercio La Perfecta Registro No. 2010090919 LM en clase internacional 29, 30, 32.

Presentada: dos de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002273. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil doce. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15154 – M. 1578342 – Valor C\$ 775.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de RED CELLULAR DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA de Panamá, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270512

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a brindar suministro y servicios de línea de computadores portátiles, personales, servidores, dispositivos móviles y de conectividad, así como cualquier tipo de tecnología y servicio para atender las necesidades de los operadores de telecomunicaciones.

Fecha de Primer Uso: seis de septiembre, del año dos mil once.

Presentada: treinta de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002753. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

FE DE ERRATA

En La Gaceta No. 148 con fecha Martes 7 de Agosto de 2012, se publicó el Registro No. 10999 correspondiente a la Marca ALBASALUD, por error de transcripción se omitió parte del texto presentado por el interesado, por lo que procedemos a publicarla de manera correcta:

Para proteger:

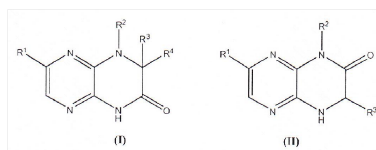
Un establecimiento comercial dedicado a la Distribución, venta y comercialización de medicamentos y servicios de salud.

En La Gaceta No. 109-2012 con fecha Martes 12 de Junio de 2012, se publicó el Registro No. 7795 correspondiente a la Marca de fábrica y comercio: XOXO, por error de transcripción se omitió parte del texto presentado por el interesado, por lo que procedemos a publicarla de manera correcta:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

En La Gaceta No. 152-2012 con fecha Lunes 13 de Agosto de 2012, se publicó el Registro No. 11902 correspondiente a la solicitud de patente: invención No. 2012-00066, por error de transcripción se omitió la imagen inserta en el documento presentado por el interesado, a continuación publicamos dicha imagen:



En La Gaceta No. 154-2012 con fecha Miércoles 15 de Agosto 2012, se publicó el Registro No. 11225 correspondiente a la Marca de fábrica y comercio: Red Bull, por error se transcribió Australia, siendo lo

correcto: Austria. En ese mismo registro, la Clase 9 se publicó con una serie de errores, por lo que publicamos la marca completa de manera corregida:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, de exploración, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medición, de señalización, de verificación (supervisión), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, conmutación, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; radioteléfono portátil; teléfonos inalámbricos y móviles y piezas de recambio, piezas y material de repuesto, concretamente fundas y accesorios, concretamente cables, enchufes, adaptadores; baterías, acumuladores, cargadores para acumuladores de teléfonos inalámbricos; tarjetas SIM, también para uso con teléfonos inalámbricos y móviles; carátulas para teléfonos móviles; tonos de llamada (descargables), la aplicación móvil (App), grabaciones descargables de sonidos, música, imágenes y vídeo, juegos interactivos para ordenador; aparatos y máquinas para el fotocopiado; portadores magnéticos de datos, incluyendo cintas de vídeo, grabaciones; aparatos estereofónicos personales; máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos que operan con monedas; máquinas automáticas despachadoras de efectivo, despachadoras de boletos, cabinas de fotografías automáticas; cajas registradoras, máquinas calculadoras; equipo y computadoras para el procesamiento de datos; portadores de datos que pueden ser leídos por máquinas que tienen programas instalados; publicaciones electrónicas (que pueden descargarse); software y programas de computadora; programas con juegos para computadora; tapetes para ratón; aparatos de navegación para vehículos; ropa protectora, incluyendo gafas protectoras, caretas protectoras, cascos protectores, en particular para uso deportivo; escudos protectores, incluyendo escudos protectores para los oídos, el cuerpo y la cara; gafas, armazones para gafas, estuches para gafas y porta gafas, lentes para el sol, gafas protectoras para deportes; audífonos; aparatos de respiración para buzos, cinturones para nadar y nadaderas; recipientes para usos especiales (cajas, fundas, alojamientos) adecuados para los aparatos e instrumentos incluidos en esta clase; boyas luminosas, marcadoras, salvavidas y de señalización; mangas de viento; acumuladores y baterías eléctricas; imanes; señales luminosas, señales de publicidad luminosas; bombas de gasolina para estaciones de servicio; aparatos para la extinción de incendios; pulseras (identificación codificada), magnéticas; conductos acústicos, acopladores acústicos, alarmas acústicas [de sonido], antenas, agendas (amplificadores electrónicos, tubos amplificadores, válvulas amplificadoras, contestadores automáticos, antenas, cajas para altavoces, cables, tarjetas (- codificadas), magnéticas, unidades centrales de procesamiento, chips [circuitos integrados], programas operativos de ordenador, registrados, dispositivos periféricos para ordenador, programas de ordenador [programas], registrados, programas de ordenador [software descargable], software de ordenador, registrados, difusión de datos, aparatos de procesamiento de datos, tablón de anuncios electrónico, kit manos-libres para teléfonos, aparatos de alta frecuencia, tarjetas de circuito integrado [tarjetas inteligentes], circuitos integrados, aparatos de intercomunicación, caja de conexiones [electricidad], regleta para cables eléctricos, ordenadores portátiles, altavoces, difusión magnética de datos, torre para antenas inalámbricas, microprocesadores, equipamiento para el procesamiento de datos, instrumentos de navegación, ordenadores portátiles pequeños, equipos estereofónicos personales, buscapersonas, equipos de radiotelefonía, buscadores de rango, receptores, aparatos de navegación satélite, aparatos de almacenamiento de grabación de sonido, discos de grabación de sonido, cintas de grabación de sonido, cables de sonido, sondalezas, aparatos telefónicos, receptores telefónicos, transmisores

telefónicos, cables telefónicos, aparatos de televisión, transmisores [telecomunicación], equipos de transmisión [telecomunicación], cartuchos de videojuegos, teléfonos con vídeos, conectores de cable [electricidad], antenas inalámbricas (torres para-), cables, eléctricos, cables (-teléfono); ratón para ordenador; rejillas y plataformas (fotografías); aparatos de control remoto; paneles de señalización, luminosos o mecánicas; pantallas de vídeo; estereoscopios; aparatos estereoscópicos.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 15455 - M. 99193 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS/FODIEN

AVISO DE LICITACION SELECTIVA N° LS-001-2012

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado, que a partir del día lunes veinticuatro (24) de septiembre, estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN SELECTIVA N° LS-001-2012-FN-OBRA-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS/FODIEN: “ELECTRIFICACIÓN DE 1 COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN”

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo, Coordinador General PNESER-FODIEN.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 15457 - M. 99264 - Valor C\$ 95.00

FE DE ERRATA

RECTIFICACION DE RESOLUCION DE ADJUDICACION

LICITACION SELECTIVA N° 022-2012

PROYECTO: “EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA GIMNASIO DE BOXEO”

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de e en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, “Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

7555

Que en Resolución de Adjudicación 067-2012 de Licitación Selectiva No. 022-2012 Proyecto; “Equipamiento Deportivo para Gimnasio de Boxeo”, con fecha seis de Septiembre del año dos mil doce se adjudico y posteriormente se público el monto por la cantidad de C\$ 208,003.67 (Doscientos ocho mil tres córdobas con 67/100 centavos), al oferente Silva Internacional, S. A. El día doce de Septiembre se presentó en representación del oferente el Sr. Germán Jiménez a comunicar que por error involuntario había cotizado un mil doscientas Arandelas de presión de ½ Hillman demás, reflejadas en cuadro anexo a notificación de adjudicación como artículo No. 38 y que serían innecesarias en el proyecto, una vez confirmado esto con la Unidad Solicitante la Dirección de Instalaciones Deportivas, se determina corregir el monto adjudicado.

II

Que en la presente Fe de errata se corrige el monto que fue adjudicado con Resolución de Adjudicación No. 067-2012 correspondiente a la Licitación Selectiva No. 022-2012 Proyecto; “Equipamiento Deportivo para Gimnasio de Boxeo”, de manera que el monto correcto adjudicado al oferente Silva Internacional, S. A, sea el de: C\$ 205,243.67 (Doscientos cinco mil doscientos cuarenta y tres córdobas con 67/100 centavos).

POR TANTO

RESUELVE

PRIMERO: Publicar la Rectificación de Resolución de Adjudicación de la Licitación antes referida, respetando el monto adjudicado al oferente Sr. Alfredo José Alemán Vásquez por la cantidad de C\$ 112,320.00 (Ciento Doce mil trescientos veinte córdobas netos) y respetando el Dictamen de Recomendación de Adjudicación del proceso licitatorio que antecede a la Resolución de Adjudicación publicada por este medio.

SEGUNDO: Comuníquese la presente Rectificación de Resolución de Adjudicación a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil doce.

(f) Arq. Marlon Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 15456 - M. 99176 - Valor C\$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS POR LEY, MANAGUA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XX-218-2012, del nueve de agosto del año dos mil doce, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación y calificación de ofertas, recomendó la adjudicación de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-07-2012, por “Adquisición de vehículos”, informe que

fue recibido por la Superintendente de Bancos, con fecha de diez de septiembre del año 2012; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que no habiendo recibido ningún recurso de aclaración de parte de los oferentes participantes, se continua el proceso y de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

III

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha evaluación y recomendación ya que considera que la oferta escogida corresponde efectivamente a la mejor evaluada, observando que se cumplieron en el procedimiento con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor oferta y la que más conviene a los intereses de la Institución.

POR TANTO

La suscrita Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por Ley, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 “LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS”; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

RESUELVE

SIB-OIF-XX-250-2012

a) Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-07-2012, por “Adquisición de Vehículos”.

b) Se adjudica la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-07-2012, por “Adquisición de Vehículos”, a la empresa **GRUPO Q NICARAGUA, S.A.** El monto total de la adjudicación asciende a C\$ 1,669,800.00 (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos córdobas), incluyendo impuesto, desglosado de la siguiente forma:

a) Dos vehículo sedán Nissan versa, a un costo unitario de C\$417,450.00 (Cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta córdobas), para un total de C\$834,900.00 (ochocientos treinta y cuatro mil novecientos córdobas) incluyendo impuestos.

b) Una camioneta doble cabina 4x4 Nissan navara, a un costo unitario de C\$834,900.00 (ochocientos treinta y cuatro mil novecientos córdobas), incluidos los impuestos.

c) La autoridad competente firmará el contrato correspondiente según los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

d) El Lic. Juan Ramírez, Responsable de Servicios Generales, es la responsable de velar por la correcta ejecución del objeto de la adquisición, quien se apoyará como equipo administrador de contrato en la Dirección Legal, la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Adquisiciones para los aspectos legales y administrativos del mismo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

(F) VIRGINIAL. MOLINA HURTADO, Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras por Ley.

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Reg. 15458 - M. 98642 - Valor C\$ 95.00

AVISO

CONTRATACION SIMPLIFICADA

El Centro de Trámites de las exportaciones (**CETREX**), avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dio inicio al Proceso de Contratación Simplificada No. CS13-2012 cuyo objeto es la Contratación del **Curso Organización y Métodos (1 participante)**, impartido por el **UPOLI** conforme Arto. No. 58 numeral 4. de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Conforme a Resolución No. 049-2012 del diecisiete de septiembre del 2012.

Cuya publicación se hará a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Jorge A. Molina Lacayo, Director Ejecutivo.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 11779 - M. 79725 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 057 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ROLANDO JOSE LACAYO BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de julio del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11780 - M. 1118936 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 012 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ARIANA RAQUEL LEIVA FERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de julio del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 16290 - M. 1287442 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN-Managua certifica que a la Página 6, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua** - **POR CUANTO:**

FATIMA DELIA CASTRO LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2011. (f) Directora.

Reg. 11529 - M. 77756 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 378, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua** - **POR CUANTO:**

MARUENI TATIANA FARGAS TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11530 - M. 77752 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 389, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE RAMON CISNEROS LOTZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gudián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11531 – M. 77754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 398, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VALERIA RENEE AREAS TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gudián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11532 – M. 77528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 136, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

FERNANDO JOSE RAMOS ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los cuatro días

del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda Llanes. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. 11533 – M. 77494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 236, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

MARCOS AJAX CORTES DE TRINIDAD, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda Llanes. El Rector de la Universidad Benjamin Cortes Marchena La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil nueve. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 11534 – M. 77560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2199, Página 320 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS ANTONIO GUILLEN SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Treintinueve días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, trece de mayo del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg.11536 – M. 76036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 178, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GISSELLE DEL CARMEN MAIRENA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11537 – M. 77677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 179, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NELLI GARCIA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11538 – M. 77664 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 183, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FLOR DE ELY VALDIVIA TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11539 – M. 77639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 172, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YESENIA LISSETH RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11540 – M. 77677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 308, Tomo I, del Libro de Registro del Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA MARIA OROZCO TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme, Managua, 20 de Octubre del 2007. (f) Directora.

Reg.11541 – M. 77585– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 126, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HUGO AGUSTIN CHEVEZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 02 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11542 – M. 77565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 227, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCELA MARINA MOJICA FERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11543 – M. 77571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN-Managua certifica que a la Página 472, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AURALIGIA SOLORZANO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2011. (f) Directora.

Reg.11544 – M. 77508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN-Managua certifica que a la Página 474, Tomo X, del Libro de Registro del Título que dice, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JENNIFFER GUISEL FONSECA MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de Diciembre del 2011. (f) Directora.

Reg.11545 – M. 77498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 137, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ESTHER FRANCISCA QUIÑONEZ OSEGUEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg.11546 – M. 77499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 137, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN LIZETH ROJAS GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg.11547 – M. 77472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la

Página 10, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Economicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERIKA DE LOS ANGELES MERCADO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 04 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg.11548 – M. 77694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 179, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL MUÑOZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg.11549 – M. 77697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 173, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA LILLIFONSECA SILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 09 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11550 – M. 77646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 180, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DORA MARIANA CENTENO MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11551 – M. 77644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 180, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WENDY RAQUEL MENDOZA MATAMOROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11552 – M. 77655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 178, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KENIA ELIZABETH MONTENEGRO GARZON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11553 – M. 77656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 177, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIGDALIA DEL CARMEN MENDOZA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11554 – M. 77657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 183, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HAROL FABRICIO ESTRADA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11555 – M. 77669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 182, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DINA JANETH MIRANDA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11556 – M. 77669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 179, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSHY MARIBEL GAITAN CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11557 – M. 77671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 181, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HAZEL NOHELIA DAVILA CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11558 – M. 77673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 184, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIRNA GIOVANIA LUQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11559 – M. 77673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 185, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA LUCIA SALGADO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11560 – M. 77673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 182, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WILDER JAROMIR CHAVARRIA JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11561 – M. 77684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 172, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad

Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DUBERLIN ELIZABETH ROCHA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 09 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11562 – M. 77687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 173, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MILENA SOLEDAD TINOCO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 09 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11563 – M. 77689 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 181, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BELKY MARIELA VILLAVICENCIO TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11564 – M. 77694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 170, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANIELKA MARIA OROZCO VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.11566 – M. 77713 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 154, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CANDIDA ROSA SUAREZ SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg.11569 – M. 1494246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 81, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVERST ALEJANDRO ARROLIGARIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 02 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg.11570 – M. 77771 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua certifica que a la Página 204, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA ISABEL MATAMOROS GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 11535 – M. 77633 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 738, Página 369 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS MORENO ARGUELLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, dos de Agosto del 2010. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 11574 – M. 77633 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 737, Página 369 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANIANKA INDIRA PASQUIER DUARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de **Ciencias**

y **Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, dos de Agosto del 2010. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 11781 – M. 79785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4456 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

ROXANA MARIA TORREZ MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11782 – M. 79672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3265 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

OSCAR MARCIAL MUNGUÍA SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11783 – M. 79589 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la

U.C.C. certifica que en Folio No. 2559, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

IBIS RAMON MUÑOZ MUÑOZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil diez. (f) Lic. Adela Oporta Lopez, Director de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 15459 - M. 98712 - Valor C\$ 95.00

CENTRAL NICARAGUENSE DE VALORES

Managua, 12 de septiembre del 2012

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la CENTRAL NICARAGUENSE DE VALORES, S.A; por este medio cita a todos los accionistas de la referida sociedad a Junta General de Accionistas Extraordinaria, que tendrá lugar a las 9:00 AM del martes treinta de octubre del dos mil doce en las oficinas de la misma, localizadas en el segundo piso del Centro Financiero LAFISE.

Agenda:

UNICO: Aprobación de Aumento de Capital mediante aporte de socios.

(f) **Leonel Arguello Ramírez**, Secretario.

Reg. 10896- M. 75098- Valor C\$ 285.00

EDICTO

Exp. 000461-ORM1-2012CV

CITASE A LOS SEÑORES PATRICIO GABRIEL JEREZ PAGUAGUA y FRAN DUARTE TAPIA, para que en el termino de veinte días concurran personalmente o por apoderado a hacer uso de sus derechos dentro de la demanda que con acción de Nulidad de Titulo, Reivindicatoria y Cancelación de Asiento Registral en proceso sumario especial, sigue en su contra el Lic. José Armando Robleto Zúniga en calidad de Apoderado General Judicial del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), dicho termino se contara a partir de la fecha de la última publicación del edicto; el que deberá publicarse por tres veces en un diario de circulación nacional con un intervalo de ocho días entre cada uno.

Managua, a las diez y trece minutos de la Mañana del veintiocho de junio del dos mil doce.

(F) MARIA AMANDA CASTELLON TIFFER, Jueza Octavo de

Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial. MAAXCHME

3-3

Reg. 10517- M. 2096-A- Valor C\$ 570.00

EDICTO

Exp. 000461-ORM1-2012CV

CITASE A LOS SEÑORES JOSE RENE DANILO LACAYO PAEZ Y MARGARITA PAEZ SOLORZANO, para que en el termino de veinte días concurran personalmente o por apoderado a hacer uso de sus derechos dentro de la demanda que con acción de Nulidad de Título, Reivindicatoria y Cancelación de Asiento Registral en proceso sumario especial, sigue en su contra el Lic. José Armando Robleto Zúñiga en calidad de Apoderado General Judicial del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), dicho termino se contara a partir de la fecha de la ultima publicación del edicto; el que deberá publicarse por tres veces en un diario de circulación nacional con un intervalo de ocho días entre cada uno.

Managua, a las once y siete minutos de la mañana del dieciocho de junio del dos mil doce.

(F) MARIA AMANDA CASTELLON TIFFER, Jueza Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial. MAAXCHME.

3-3

EDICTO

Exp. 000461-ORM1-2012CV

CITASE a los Socios Accionistas de la Sociedad Sobeche (Sobalvarro Bendaña Cheng S.A) representada por Jorge Adalid Sobalvarro Barquero por tres Edictos publicados en un Diario de circulación Nacional con un intervalo de ocho días entre cada Edicto, para que a las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana del vigésimo primer día después de la última publicación, comparezcan al Juzgado Octavo Distrito Civil de Managua, a llevar a efecto Junta General de Accionista para nombrar Representante Legal de dicha Sociedad dentro de la demanda que con acción de Nulidad de Título, Reivindicatoria y Cancelación de Asiento Registral en proceso sumario especial, sigue en su contra el Lic. Jose Armando Robleto Zúñiga en calidad de Apoderado General Judicial del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), bajo apercibimiento de nombrarlo ésta autoridad Judicial, si no lo hicieren, de conformidad con el Art.871 Pr.

Managua, a las once y catorce minutos de la mañana del dieciocho de junio del dos mil doce.

(F) MARIA AMANDA CASTELLO TIFFER, Jueza Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial. MAAXCHME

3-3

Reg. 14612 - M. 92918 - Valor C\$ 95.00

CARTEL

Flor de Maria Guevara Mercado, mayor de edad, casada, comerciante y del domicilio de La Concepción CI NO. 409-311048-0000K.- Solicita sea declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones que dejara María Celestina Moraga Mercado.- Conocida como María Celestina Mercado Viuda de Guevara.

Cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse dentro del término de ley.-

Dado en el Juzgado DE Distrito Civil de Masatepe a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil doce.

(F) LIC. JULIO C. SANCHEZ S., JUEZ DISTRITO CIVIL MASATEPE.

Reg. 14613 - M. 92919 - Valor C\$ 95.00

CARTEL

Felix Adolfo García Manzanares, comerciante del domicilio de Managua CI NO. 409-020751-0000L y Melba Concepción García Manzanares, oficinista y del domicilio de La Concepción CI No. 409-150758-0002P ambos mayores de edad, casados-. Solicitan sean declarados herederos de todos los bienes, derechos y acciones que dejara Elba Mercedes Manzanares conocida como Mercedes Manzanares Calero.-

Cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse dentro del término de ley.-

Dado en el Juzgado DE Distrito Civil de Masatepe a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil doce.

(F) LIC. JULIO C. SANCHEZ S., JUEZ DISTRITO CIVIL MASATEPE.

Reg. 14943 - M. 95780 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora MERCEDES CONCEPCIÓN CASTELLON CAMPOS compareció a solicitar que se le declare Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que en vida dejara su hermano el señor el señor JOSE SANTOS CASTELLON CAMPOS (Q.E.P.D.) y en especial de un bien inmueble ubicado en Barrio Los Ángeles, inscrita bajo el numero registral 17, 356, Tomo: 1492, Folio 62, Asiento 5º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua.

Quien se crea con igual o mejor derecho hacerlos valer dentro del termino de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y catorce minutos de la mañana del cuatro de septiembre de dos mil doce.

(F) LIC. EVELYNG GONZALEZ BETANCOURT, JUZGADO NOVENO DISTRITO CIVIL DE MANAGUA, Secretario.

Asunto No.010308-ORM1-2012-CV

3-1